



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de
Juventud**

013

ACTA N° 1/2021

ACTA COMISIÓN PERMANENTE DE JUVENTUD

En la ciudad de Ushuaia a los 04 días del mes de marzo del año 2021, siendo la hora 11:49, en la Sala de comisiones del Concejo Deliberante se reúne la Comisión Permanente de Juventud, con la presencia de la presidente de la comisión Mariana OVIEDO por el MPF, de los concejales Juan Carlos PINO, Gabriel DE LA VEGA y Javier BRANCA por el FDT-PJ.

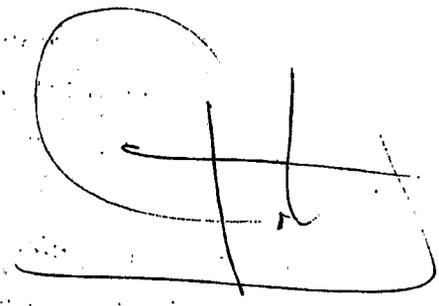
Analizado el Boletín de la Comisión por unanimidad se resolvió dar pre dictamen a los siguientes asuntos:

Asunto 398/2020, expediente 44/2020. MPF - Movimiento Popular Fueguino: proyecto de ordenanza referente a crear el programa municipal "impulso a la juventud emprendedora", con el objetivo de brindar asesoramiento, capacitación y financiamiento inicial a emprendimientos de impacto social y/o ambiental positivo.

Asunto 399/2020, expediente 18/2020. MPF - Movimiento Popular Fueguino: proyecto de ordenanza referente a instituir el programa municipal de apoyo y perfeccionamiento a deportistas y artistas con residencia efectiva en la ciudad, el que tendrá como objeto contribuir económicamente al crecimiento de los referentes locales.

Siendo la hora 12:00 se da por finalizada la presente reunión de comisión. Firman la presente acta los concejales participantes.


Mariana OVIEDO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante de Ushuaia





**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ÁREA DE DEBATE

Comisión Permanente de Juventud

18/2020

**PRE DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE JUVENTUD**

PRESIDENTE: Mariana OVIEDO
VOCAL: Javier BRANCA
VOCAL: Gabriel DE LA VEGA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Laura ÁVILA
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 04 de marzo de 2021.-

ASUNTO N°: 399/2020

EXPEDIENTE N°: 18/2020.-

REFERENTE: Proyecto de ordenanza relativo a instituir el programa municipal de apoyo y perfeccionamiento a deportistas y artistas con residencia efectiva en la ciudad, el que tendrá como objeto contribuir económicamente al crecimiento de los referentes locales.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Juventud ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja remitir el pre dictamen correspondiente a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.

Convalidan los presentes según Acta N° 01/2021:

C.D.
S.D.P.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

013

18/2020

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- INSTITÚYASE el Programa Municipal de Apoyo y Perfeccionamiento a deportistas y artistas con residencia efectiva en la ciudad de Ushuaia, el que tendrá por objeto contribuir económicamente al crecimiento de los referentes locales en ambas materias que necesitan perfeccionarse fuera de la ciudad por un tiempo determinado.

ARTÍCULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal creará el Registro Municipal de Artistas y Deportistas postulantes al Programa de Apoyo y Perfeccionamiento, quienes deberán solicitar el beneficio por escrito ante la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos o el área que a futuro la reemplace, adjuntando la siguiente documentación:

- a) currículum deportivo o artístico según corresponda;
- b) perfeccionamiento que desea realizar y detalle del lugar, duración, fecha de inicio y costo aproximado.

ARTÍCULO 3°.- Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión integrada por:

- a) un concejal de cada bloque político;
- b) un representante del Instituto Municipal de Deportes o el área que a futuro la reemplace;
- c) un representante de la Secretaría de Cultura y Educación Municipal o el área que a futuro la reemplace;
- d) un representante de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos Municipal o el área que a futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Programa Municipal de Apoyo y Perfeccionamiento a deportistas y artistas de la ciudad de Ushuaia, otorgará un mínimo de Cuatro (4) Becas Deportivas y Cuatro (4) Becas Culturales, equivalentes al haber de escala de la máxima categoría de la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich, del Sur son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

18/2020

Administración Municipal, con el correspondiente suplemento Zona. Las mismas tendrán una duración máxima de Cuatro (4) meses.

ARTÍCULO 5°.- Los deportistas y artistas beneficiados por los alcances de la presente, remitirán a su regreso un informe detallado sobre las acciones desarrolladas a partir de la Beca otorgada en el marco del Programa, y prestarán colaboración con el Departamento Ejecutivo Municipal para transmitir sus conocimientos y aprendizajes a otros deportistas o artistas de la ciudad.

ARTÍCULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la asignación de los recursos necesarios para dar cumplimiento a los alcances de la presente en el Presupuesto Municipal Anual.

ARTÍCULO 7°.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la reglamentación de la presente en un plazo no mayor a 60 días desde su promulgación.

ARTÍCULO 8°.- A los fines de garantizar el acceso de los deportistas y artistas locales al Programa Municipal de Apoyo y Perfeccionamiento, el Departamento Ejecutivo Municipal dará amplia difusión a los alcances de la presente a través de los medios de comunicación oficiales y redes sociales.

ARTÍCULO 9°.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 2981.

ARTÍCULO 10°.- De forma.

ORDENANZA MUNICIPAL N° /2021.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA .-



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ÁREA DE DEBATE

Comisión Permanente de Juventud

013

44/2020

**PRE DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE JUVENTUD**

PRESIDENTE: Mariana OVIEDO
VOCAL: Javier BRANCA
VOCAL: Gabriel DE LA VEGA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Laura ÁVILA
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 04 de marzo de 2021.-

ASUNTO N°: 398/2020

EXPEDIENTE N°: 44/2020.-

REFERENTE: Proyecto de ordenanza referente a crear el programa municipal "Impulso a la Juventud Emprendedora", con el objetivo de brindar asesoramiento, capacitación y financiamiento inicial a emprendimientos de impacto social y/o ambiental positivo.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Juventud ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja remitir el pre dictamen correspondiente a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.

Convalidan los presentes según Acta N° 01/2021:

C.D.
S.D.P.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

013

44/2020

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Programa Municipal "Impulso a la Juventud Emprendedora" dirigido a jóvenes de 21 a 35 años con residencia efectiva en la ciudad de Ushuaia con el objetivo de brindar asesoramiento, capacitación y financiamiento inicial a emprendimientos de impacto social y/o ambiental positivo, tales como actividades productivas, artísticas, de bienes y/o servicios de comercialización, actividades científicas y/o de investigación.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Subsecretaría de Desarrollo Económico, o el área que a futuro la reemplace, tendrá a su cargo la implementación del Programa Municipal "Impulso a la Juventud Emprendedora", fijando requisitos de inscripción; criterios de selección de los beneficiarios; modalidad y plazos de financiamiento inicial para la puesta en marcha del emprendimiento mediante la reglamentación de la presente, en un plazo no mayor a 60 días desde su promulgación.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con instituciones públicas y/o privadas con el fin de proporcionar servicios de asesoría legal, administrativa y de marketing a los jóvenes inscriptos en el Programa Municipal "Impulso a la Juventud Emprendedora".

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación del presente Programa, remitirá en forma anual al Concejo Deliberante un informe detallado sobre la implementación del mismo, el que deberá incluir:

- a) nómina de emprendimientos beneficiados;
- b) detalle de recursos y partidas presupuestarias ejecutadas para la implementación del Programa;
- c) copia de convenios celebrados con otras instituciones a los fines de la presente.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich, del Sur son y serán Argentinas"

